

DCH

Copia NO

Controlada

(Para su difusión)

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN

 CÓDIGO
 FECHA DE VIGENCIA
 VERSIÓN

 PR-DG-DA-002
 18/05/2021
 002

1. OFICIALIZACIÓN

Autorizado vía electrónica por motivos de contingencia sanitaria (17/05/2021 a las 10:43 am)

Autorizó

Guadalupe Esparza Méndez

Dirección General

Validado vía electrónica por motivos de contingencia sanitaria (17/05/2021 a las 10:43 am)

Validó

Javier I. Peña González

Director de Administración y Gestión del Capital Humano

Metodología validada vía electrónica por motivos de contingencia sanitaria (18/05/2021 a las 08:30 am)

Validó Metodología

José Daniel Madriz Torres

Consultor St. do Comunicación y Go

Consultor Sr. de Comunicación y Gestión Estratégica

2. CONTROL DE VERSIONES

DOCUMENTO ANTERIOR	VERSIÓN	DOCUMENTO ACTUAL	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N/A	N/A	PR-DG-DA-002	001	 Documento de nueva creación
PR-DG-DA-002	001	PR-DG-DA-002	002	 Se actualizó el contacto del Ombudsperson.

3. OBJETIVO

Establecer y describir las actividades para prevenir, atender, investigar y en su caso emitir alguna recomendación y observación respecto de prácticas de hostigamiento, acoso, sexual y/o laboral y conductas de discriminación, derivadas de las quejas que presenten las y los trabajadores de DCH knowwho.

4. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para todas y todos los Colaboradores en DCH knowwho.

5. TERMINOLOGÍA

CONCEPTO					DE	FINI	CIĆ	N					
Acoso Sexual	Es	una	forma	de	violencia	en	la	que,	si	bien	no	existe	la
Acoso Sexual	sub	ordin	ación, h	ıayι	ın ejercicio	abı	ısiv	o de p	ode	er que	con	lleva a	un

FO-DA-CCG-003 Página 1 de 7



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN

CÓDIGO FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN

PR-DG-DA-002 18/05/2021 002

	CONCEPTO	DEFINICIÓN	
		estado de indefensión y de riesgo para la víctima,	
		independientemente de que se realice en uno o varios eventos.	
		Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por una	
		acción u omisión con intención o sin ella no sea objetiva, racional ni	
		proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir,	
		impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de	
DCH		los derechos humanos y libertades, cuando se basen en uno o más de los siguientes motivos:	
Copia N	10	de los sigulentes motivos.	
_		Origen étnico o nacional	
Controla	da	Color de piel	
Para su difus	sión)	- Cultura	
		- Sexo	
		- Genero	
		- Edad	
		– Discapacidades	
		- Condición social	
		Condición económica	
		 Salud o jurídica 	
		– Religión	
Disc	criminación	Apariencia física	
		Características genéticas	
		Situación migratoria	
		– Embarazo	
		- Lengua	
		- Opiniones	
		Preferencias sexuales	
		 Identidad o filiación política 	
		Estado civil	
		Situación familiar	
		Responsabilidades familiares	
		– Idioma	
		 Antecedentes penales 	
		Cualquier otro motivo	
		Tambiés as asteridade asserting to the base fable section in	
		También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia,	
		cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas	
		conexas de intolerancia.	
		Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la	
		víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se	
		expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la	
		sexualidad de connotación lasciva.	
Hos	stigamiento Sexual		
		A diferencia del acoso sexual, el hostigamiento sexual tiene la	
		particularidad de que la persona activa es de mayor jerarquía laboral	
		que la víctima y valiéndose de esa posición de poder, la asedia	
		sexualmente.	

FO-DA-CCG-003 Página 2 de 7



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO,	ACOSO SEXUAL
Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN	

CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN
PR-DG-DA-002	18/05/2021	002

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acoso Laboral	Es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros por cualquier medio y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

6. POLÍTICAS

6.1. GENERALIDADES

- 6.1.1.La Dirección General, a través de su Dirección de Administración y Gestión del Capital Humano son los únicos que pueden establecer, modificar o eliminar lineamientos del presente Procedimiento.
- 6.1.2.El Comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral es el encargado de la vigilancia, desarrollo e implementación de prácticas de igualdad, no discriminación y bienestar laboral en el centro de trabajo.
- 6.1.3.El Comité esta integrado por representantes de diversas Áreas de la empresa.
- 6.1.4. En todo momento se actúa en apego a lo establecido en el Código de Ética y Conducta (CO-DG-DA-001) y a la Política de Igualdad y No Discriminación (PO-DG-DA-004), a efecto de dar certeza y cumplimiento a las actividades derivadas de las Normas NMX-R-025-SCFI-2015 (Igualdad Laboral y No Discriminación) y la NOM-035-STPS-2018 (Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo).

6.2. ACOSO Y/O HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LABORAL

6.2.1.Los factores para determinar el acoso y/o hostigamiento sexual y laboral son:



- a. Las circunstancias en que ocurrieron los hechos y el contexto en cual sucedió la conducta señalada.
- b. La naturaleza de los acercamientos y requerimientos sexuales.
- c. La determinación de la conducta imputada se basa en los hechos de cada caso en particular.
- d. La relación jerárquica para determinar si la persona que presuntamente cometió la irregularidad, incurre también en abuso de poder.
- 6.2.2.Mientras transcurre la etapa de investigación de hechos, la persona denunciante podrá solicitar por escrito al Área de Capital Humano ser cambiada a otra área, sin que de mayor información. Esta medida preventiva solo se aplica a la solicitud directa de la persona denunciante y

FO-DA-CCG-003 Página 3 de 7



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL				
Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN				
CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN		

PR-DG-DA-002 18/05/2021 002

deberá valorarse previamente por el Comité de Igualdad, No Discriminación y Bienestar Laboral.

6.3. OPERACIÓN

6.3.1.El comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral tiene las siguientes atribuciones:



- a. Conocer de manera confidencial los casos de violación de los derechos humanos del personal y emitir las recomendaciones necesarias sin que las personas que acudan sean afectadas en sus derechos.
- b. Conocer, atender, tramitar y resolver de manera confidencial, formal, imparcial y neutral las quejas o peticiones relativas a toda forma de hostigamiento, discriminación o trato equitativo.
- c. Emitir recomendaciones y proponer cualquier tipo de solución para resolver la queja o petición que haya conocido en cualquier nivel de la organización.

7. PROCEDIMIENTO

Paso	Quién realiza	Descripción
	Colaboradora o Colaborador de	Presenta queja o denuncia.
	DCH knowwho	La queja podrá interponerse mediante una denuncia de discriminación, hostigamiento, acoso laboral y sexual. La persona que denuncia deberá escribir con claridad y especificación los hechos y motivos.
		Verbal: Comunica los hechos de manera inmediata a cualquier integrante del comité.
1.		 b. Por escrito: Documento libre depositado en el buzón de quejas, en el que deberán referirse con claridad y bien especificados los hechos y motivos de la queja o bien enviarlo al correo: <u>sugerenciasyquejas@dchkw.com.mx</u>
		c. Ombusperson: Queja directa con la o el Ombudsperson (Christian Rosales <u>christianra@rcorporation.com.mx</u>)
2.	Comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral de DCH knowwho	Recibe denuncia o queja u observaciones, comentarios, etc.
3.	Comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral de DCH knowwho	Evalúa la queja, analizando si hay elementos que permitan visualizar si fue interpuesta de manera infundada y determina si existe conducta de discriminación, acoso u hostigamiento sexual.
		¿Procede la queja?
4.	Comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral de DCH knowwho	Emitir un dictamen en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la o el Colaborador que emitió la queja, informando que no procede, así como los motivos. Fin de procedimiento.
		Si

FO-DA-CCG-003 Página 4 de 7



PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN

CÓDIGO FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN

 CODIGO
 FECHA DE VIGENCIA
 VERSION

 PR-DG-DA-002
 18/05/2021
 002

Paso	Quién realiza	Descripción
- 1 400	Comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral de DCH knowwho	Realiza la Investigación y determina el grado de conducta de acuerdo a lo siguiente:
		 Leve: Verbal, chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual. Moderado: No verbal, sin contacto físico, miradas, gestos lascivos, muecas.
5.		 Medio fuerte verbal: Llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.
		Fuerte, con contacto físico: Manoseos, sujetar o acorralar.
		Muy fuerte: Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.
		La investigación es confidencial, da seguimiento al caso y debe ser realizada en un plazo no mayor a 10 días hábiles en los que soliciten pruebas en igualdad de oportunidades para ambas partes.
	Comité de No Discriminación,	Resolución y emisión de dictamen.
	Igualdad y Bienestar Laboral de DCH knowwho	De acuerdo a la gravedad las sanciones pueden ser:
		Llamada de atención verbal, recordando la importancia del cumplimiento de las Políticas de la empresa.
6.		Extrañamiento por escrito.
0.		Acta administrativa.
		 Cualquier otra que el Comité considere aplicable o que este contemplada en las leyes laborales, administrativas o penales vigentes en la República Mexicana.
7.	Comité de No Discriminación, Igualdad y Bienestar Laboral de DCH knowwho	Archiva. Todo el proceso deberá ser documentado y archivado, exista o no sanción.
	Borranowino	Sancion.
		Fin de Procedimiento



FO-DA-CCG-003 Página 5 de 7

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL
Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN

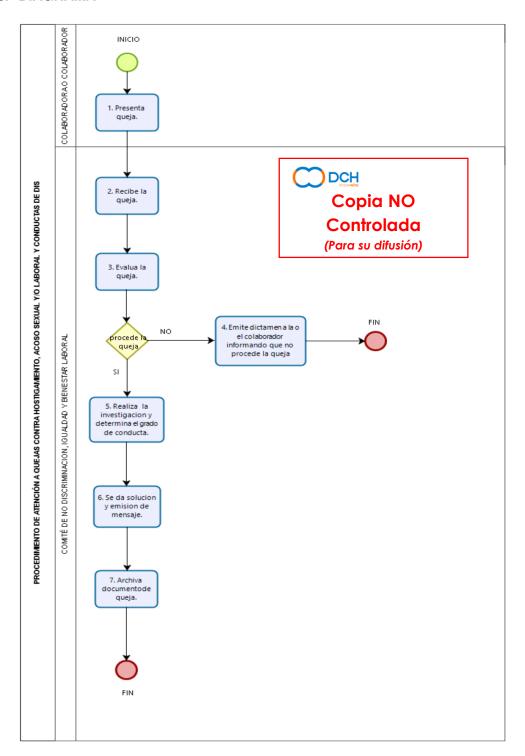
CÓDIGO FECHA DE VIGENCIA

PR-DG-DA-002 18/05/2021

VERSIÓN

002

8. DIAGRAMA



FO-DA-CCG-003 Página 6 de 7

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A QUEJAS CONTRA HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL	
Y/O LABORAL Y CONDUCTAS DE DISCRIMINACIÓN	

CÓDIGO	FECHA DE VIGENCIA	VERSIÓN
PR-DG-DA-002	18/05/2021	002

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
INTERNOS	PO-DG-DA-004	Política del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
	CO-DG-DA-001	Código de Ética y Conducta.
	PO-DG-DA-004	Política de Igualdad y No Discriminación.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO NMX-R-025-SCFI-2015 (Igualdad Laboral y No Discriminación)	
EXTERNOS		
	NOM-035-STPS-2018 (Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo	

10. ANEXOS

Sin anexos.



FO-DA-CCG-003 Página 7 de 7